



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 27/2014.
ACTOR: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a diecinueve de marzo de dos mil catorce, se da cuenta al **Ministro Instructor Alberto Pérez Dayán**, con el escrito y anexos de Alfredo Femat Bañuelos, Diputado Presidente de la Comisión de Régimen Interno y Concentración Política y Diputados José Luis Figueroa Rangel, Iván de Santiago Beltrán y J. Guadalupe Hernández Ríos, integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas; registrado por la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal con el número **17338**. Conste.

México, Distrito Federal, a diecinueve de marzo de dos mil catorce.

Visto el escrito y anexos de Alfredo Femat Bañuelos, Diputado Presidente de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política del Congreso del Estado de Zacatecas, y Diputados José Luis Figueroa Rangel, Iván de Santiago Beltrán y J. Guadalupe Hernández Ríos, integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado, por el que promueven controversia constitucional en la que impugnan lo siguiente:

"En el presente caso demandamos LA NULIDAD de lo siguiente: LA MODIFICACIÓN, POR PARTE DEL GOBERNADOR DEL ESTADO, AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2014, APROBADO POR LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS EN EJERCICIO DE SU FACULTAD CONSTITUCIONAL, CONCRETAMENTE EN LO RELATIVO AL ESTIMULO APROBADO PARA BENEFICIAR A LOS TRABAJADORES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EN LO RELATIVO A LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PUES DE MUTO PROPIO, EL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, RESOLVIÓ DESCONTAR DIRECTAMENTE DEL SALARIO DE LOS BURÓCRATAS LA TOTALIDAD DE LA RETENCIÓN, A PESAR DE HABERSE CONTEMPLADO UNA PARTIDA ESPECIAL PARA ELLO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE ZACATECAS PARA EL EJERCICIO 2014."

Con fundamento en el artículo 28, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que faculta al Ministro instructor para prevenir a los promoventes cuando los escritos de demanda, contestación, reconvencción o ampliación fueren oscuros o irregulares, a fin de proveer lo que en derecho proceda respecto del trámite de la demanda, se requiere a **los promoventes**, por los motivos y en los términos siguientes:

Los promoventes comparecen en **“nombre del H. PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS”** y el primero de los nombrados se ostenta como Presidente de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política del Congreso del Estado de Zacatecas; asimismo, los diversos promoventes sólo comparecen como integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado; y considerando que el artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de dicho Estado, establece que: **“El Presidente de la Mesa Directiva tendrá la representación de la Legislatura”**, se les previene para que en el plazo de **cinco días hábiles** contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, aclaren su escrito de demanda precisando si alguno de los que suscriben la demanda ostenta el cargo de Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Zacatecas y, en su caso, acrediten en forma fehaciente la representación legal que puedan tener para promover controversia constitucional en nombre del Poder Legislativo de la entidad, conforme a lo previsto por el artículo 105, fracción I, inciso h), de la Constitución Federal, acompañando copia certificada de las constancias relativas; apercibidos de que si no cumplen con lo solicitado, se resolverá lo que en derecho proceda respecto del trámite de la demanda, con los elementos que obran en autos.

Notifíquese.

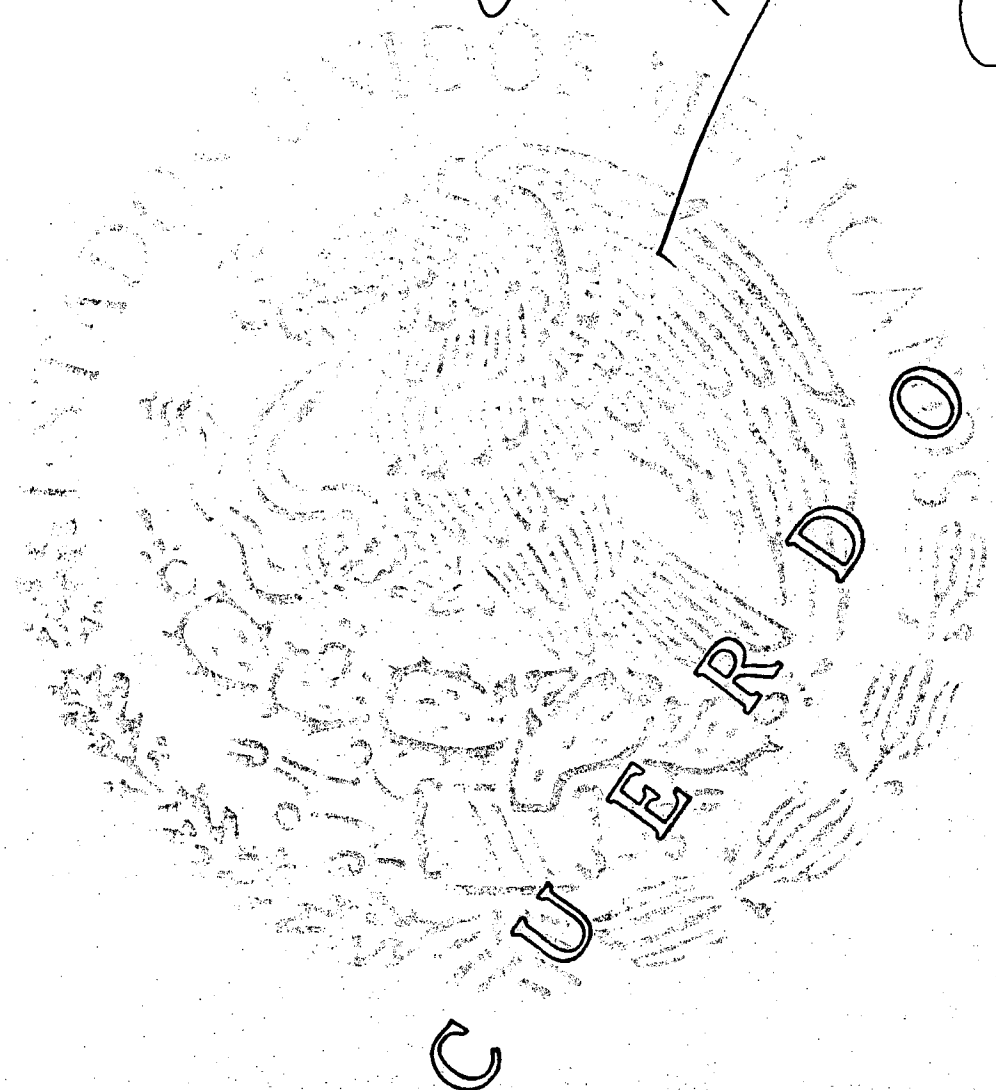


PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor Alberto Pérez Dayán**, quien actúa con el licenciado **Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Esta hoja corresponde al proveído de diecinueve de marzo de dos mil catorce, dictado por el **Ministro Instructor Alberto Pérez Dayán**, en la **controversia constitucional 27/2014**, promovida por el Poder Legislativo del Estado de Zacatecas. Conste.

MCP

[Handwritten signature]